

DIVISIÓN JURÍDICA



**REALIZA LLAMADO A PARTICIPAR EN EL
PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2174

SANTIAGO, 21 OCT 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política del Estado; en la Ley Nº 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. Nº 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto Nº 1.062, Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el DFL Nº1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Gab. Pres. Nº 007 de 06.08.2014, que establece el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto instructivo que indica; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta Nº 3309 de 2011, que aprueba la norma general de participación ciudadana y Nº 329 de 2012, que creó consejo de la sociedad civil, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 16 de febrero de 2011, fue promulgada la Ley Nº 20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública" la que modifica, entre otros, los artículos 69 a 74 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Que, la Resolución Exenta Nº 3309 de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, establece como mecanismos de participación ciudadana: 1) Acceso a la Información Relevante, 2) la Cuenta Pública Participativa, 3) las Consultas Ciudadanas y 4) Consejo de la Sociedad Civil.

3. Que, por otro lado, la Resolución Exenta Nº3309, ya citada, estableció que dentro de un plazo de 6 meses se definiría la composición y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil, por medio de Resolución Exenta. Cumpliendo con dicho mandato mediante Resolución Exenta Nº 329 de 2012, el Instituto Nacional de Estadísticas creó un Consejo de la Sociedad Civil y estableció su composición y funcionamiento.

4. Que en virtud de lo anterior dicho Consejo sesionó dos veces durante el año 2013, sin embargo ambas sesiones se realizaron el mismo día, 19 de diciembre de 2013. Además se aprecia que en la composición del Consejo se designó a 10 miembros, siendo 7 de ellos funcionarios del propio Instituto Nacional de Estadísticas.

5. Que de conformidad con el Artículo 74 del DFL Nº1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el



texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que *"Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, **que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.**"*.

6. Que se aprecia de lo expuesto que el Consejo establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74, citado en el considerando precedente, puesto que la mayoría de sus miembros no corresponden a asociaciones sin fines de lucro, sino a funcionarios de la propia entidad, lo cual no corresponde a una conformación diversa, representativa y pluralista.

7. Que, el Gab. Pres. N° 007 citado en el visto establece como uno de los objetivos estratégicos del Gobierno el *"Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas"*. Asimismo indica que *"Todos los órganos de la administración deberán revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo hacia lo deliberativo"*.

8. Que en este escenario resulta procedente dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 329 de 2012, de este Instituto, y realizar un llamado público a los miembros de las asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la actividad estadística, a manifestar su interés de participar en el proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas.

9. Que, la composición y funcionamiento del Consejo debe establecerse mediante acto administrativo dictado por este Instituto. En este contexto y siendo necesario regular, en una primera instancia, la forma en la que se realizará la primera sesión con aquellos representantes de organizaciones de la sociedad civil que hayan manifestado válidamente su interés en conformarlo; mediante el presente acto se aprobarán también las instrucciones requeridas para dichos efectos y a su vez se espera llegar a una propuesta de mejora de la norma general.

RESUELVO:

1° LLÁMASE públicamente a los miembros de las asociaciones sin fines de lucro, que tengan relación con la actividad estadística o que se nutran de las estadísticas para el diseño de sus planes, a manifestar interés en participar del proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con los procedimientos y condiciones indicados a continuación.

2° APRUÉBANSE las siguientes instrucciones para el proceso de manifestación de interés a participar en el proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas, así como el Anexo denominado "Formulario de Manifestación de Interés".

1. Los miembros de las asociaciones sin fines de lucro, en adelante "las Asociaciones", deberán manifestar su interés por participar en el proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante "el Consejo", presentando sus antecedentes en la Oficina de Partes del Instituto Nacional de Estadísticas, ubicada en calle Paseo Bulnes N° 418, Santiago, o en las oficinas de las Direcciones Regionales, ubicadas en las demás regiones del país, de lunes a viernes, en horario entre 09:00 a 13:00 horas, en sobre cerrado dirigido al Instituto Nacional de



Estadísticas, indicando en el anverso "*Manifestación de Interés para participar en la Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas*"; o bien adjuntándolos en formato PDF a través del formulario que será publicado sitio web www.ine.cl.

2. El llamado a conformar el Consejo se mantendrá abierto durante quince días hábiles, contados una vez transcurridos siete días hábiles desde su publicación en el sitio web www.ine.cl.
3. Se aceptarán tanto postulaciones de personas que sean miembros de Asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la actividad estadística, como postulaciones de las propias Asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la actividad estadística, debidamente representadas por quien corresponde de conformidad a sus estatutos. Las personas que sean miembros de las asociaciones interesadas en integrar el Consejo, deberán presentar, de la lista transcrita a continuación, los siguientes antecedentes: a), b), d) y e). A su vez las Asociaciones sin fines de lucro deberán presentar, de la lista transcrita a continuación los siguientes antecedentes: b), c) d) y e).

Antecedentes:

- a) Antecedentes que acrediten su membresía en la Asociación sin fines de lucro.
- b) Antecedentes que acrediten vigencia de la Asociación, emitidos por las autoridades que correspondan.
- c) Certificado de composición de los órganos encargados de la dirección y administración de la Asociación.
Se aceptarán certificados emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación del Ministerio de Justicia, o por la Municipalidad respectiva, en caso que consten en ésta los registros de la constitución. También se aceptarán certificados emitidos por otros servicios dependientes del Ministerio de Justicia.
- d) Copia simple de los estatutos de la asociación sin fines de lucro.
- e) Formulario de Manifestación de Interés, el que podrá ser descargado en el sitio web del Instituto (www.ine.cl), y que se incluye en este resuelvo, como anexo de la presente resolución. En este formulario, el postulante indicará el o los ámbitos o áreas de competencia que le son afines, de entre aquellos señalados en el formulario. Podrá indicar más de un área afín o bien precisar alguna otra área específica a la que pertenezca, en la opción "otras" del formulario correspondiente. En todo caso, el Instituto verificará la pertinencia entre cada postulante o asociación y la(s) área(s) de interés identificada(s) en el formulario, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de cada una de las asociaciones interesadas.

En el evento que los antecedentes aportados por los postulantes no sean consistentes, el Instituto podrá requerir, por correo postal y/o electrónico y dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de los mismos, que éstos se complementen, aportando los antecedentes que correspondan dentro del plazo que se indique al efecto.

4. En el caso que el trámite de obtención de la documentación requerida supere el período de vigencia de este llamado, los interesados podrán informar dicha situación por correo postal y/o electrónico al Instituto, el que evaluará los fundamentos expuestos y podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega.
5. No se considerarán aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los antecedentes solicitados en el punto 3.
6. El Instituto comunicará por correo postal y/o electrónico a las personas o asociaciones que hubieren manifestado su interés por participar en el Consejo, la fecha, horario y lugar en que se realizarán la o las reuniones que sean necesarias para definir los procedimientos para conformar y operar el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto.



7. El Instituto comunicará también, por correo postal y/o electrónico a las personas o asociaciones que no hubieren sido consideradas para participar de la o las reuniones mencionadas precedentemente, informando los motivos causantes de su rechazo.
8. En caso que ninguna asociación manifieste interés por formar parte del Consejo o ninguna cumpla con los requisitos solicitados, el Instituto realizará un nuevo llamado público, siguiendo el mismo procedimiento, dentro de los 3 meses posteriores al cierre del llamado

ANEXO
Formulario de Manifestación de Interés

Manifestación de interés para conformar "Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas"

Para considerar su postulación, debe completar los datos que se piden a continuación. Todos los datos son obligatorios:

1) Nombre de la asociación u organización:

2) RUT de la asociación u organización:

3) Dirección postal de la asociación u organización (indicando comuna y región)

4) Teléfono

5) Correo electrónico de contacto:

6) Nombre del representante legal:

7) Correo electrónico de contacto del representante legal:



8) Ámbitos de competencia de la Asociación Sin Fines de Lucro. Su Asociación Sin Fines de Lucro trabaja por el fomento, defensa o en representación de: (puede marcar más de una opción)

Ámbito de competencia Tipo de organizaciones de la Sociedad Civil	Marcar con una "X"	Especificar Región (si corresponde)
Asociaciones: corporaciones, organizaciones no gubernamentales.		
Fundaciones : centros de estudios , centros de ayuda etc.		
Organizaciones territoriales: juntas de vecinos, uniones comunales.		
Organizaciones funcionales : OSC de mujeres, jóvenes, campesinos , adultos mayores, ambientales, de voluntariado , culturales , de consumidores etc.		
Otro ámbito (especificar): gremios , pueblos originarios , discapacidad, deportivas , cooperativas , colegios de profesionales , etc.		

9) Antecedentes que adjunta

10) Observaciones

Firma y RUT del representante legal de la Asociación o del postulante en caso de ser persona natural.

3° APRUÉBANSE las siguientes instrucciones para definir la conformación del Consejo para la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas:

1. Las personas y representantes de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, que hayan manifestado válidamente su interés en integrar el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas, serán llamados a una primera sesión en donde se realizará una presentación de las competencias y funciones que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas.

En ese acto los participantes designarán a tres "Consejeros" del Consejo de la Sociedad Civil, quienes coordinarán las futuras sesiones del Consejo con el Instituto y con quienes se confeccionará un borrador de nueva norma de participación ciudadana para el Instituto, la cual deberá ser presentada para aprobación del Consejo de la Sociedad Civil en la segunda sesión.



El Instituto presentará también en la primera sesión a un funcionario que actuará como secretario del Consejo y prestará el apoyo administrativo para la organización de las sesiones.

2. El Consejo de la Sociedad Civil, sesionará un mínimo de 5 sesiones ordinarias en el año.

Las reuniones del Consejo, serán convocadas de acuerdo a los términos establecidos en el punto 6. del Resuelvo 2º de la presente resolución.

4º DEJÁSE SIN EFECTO Y ARCHÍVESE la Resolución Exenta Nº 329 de 2012, del Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web <http://www.ine.cl>



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional (TP)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



RIG/PSD/MJA/MBB/TAT
Distribución

- Gabineté Dirección Nacional, INE
- Subdepto. Información Ciudadana, INE
- División Jurídica, INE
- Subdirecciones
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes, INE

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



RAMON LUIS GUTIERREZ PRADO
Subdirector Administrativo (TP)



GAB. PRES. N° 002 /

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
07 AGO 2014
ENVIADO A: <i>R.S.M.</i>

ANT.: Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de abril de 2011, Política para la Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad.

MAT.: Instructivo presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública y deja sin efecto instructivo que indica.

SANTIAGO, 06 AGO. 2014

DE : PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

I. **Conceptos fundamentales y objetivos.**

1. Nuestro Programa de Gobierno considera un conjunto de compromisos en materia de fortalecimiento de la sociedad civil y de participación ciudadana, que buscan hacerse cargo del enorme cambio vivido en los últimos años. Hemos sido testigos del cambio que ha experimentado la cultura política del país, el que se expresa en una mayor conciencia ciudadana en el ejercicio de los derechos y en una creciente demanda de participación efectiva en los asuntos públicos. La conducción de los asuntos públicos hoy no se concibe sin el involucramiento activo de los ciudadanos en las diferentes facetas de la política pública y, por lo tanto, resulta imprescindible desarrollar nuevas estrategias de vinculación entre Estado y sociedad civil que dé cuenta de este escenario. Nuestra democracia afronta nuevos desafíos, y es por esto que Chile debe avanzar hacia un nuevo modo de gobernar con la gente: un modelo de gestión pública con participación ciudadana efectiva, donde las organizaciones de la sociedad civil cumplen una función vital en la promoción de derechos, en el establecimiento de alianzas para el desarrollo, desarrollando el control social y proporcionando servicios en ámbitos complementarios a los estatales. Asimismo, el dinamismo de las demandas ciudadanas ha generado un nuevo impulso en nuestra institucionalidad democrática, cuestión que como Gobierno nos hemos propuesto incentivar mediante el debate democrático e inclusivo, pues en la medida que los ciudadanos se comprometan activamente en la construcción del futuro del país, será



posible generar sintonía entre las diversas necesidades de la sociedad y la misión del Estado de contribuir al bienestar general.

2. Durante los últimos años ha habido importantes avances en esta materia, muestra de ello ha sido la aprobación de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que consagró el año 2011 el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, acciones y programas del Estado. Sin perjuicio de este logro, es necesario poner al día los lineamientos gubernamentales sobre la materia y comprometer coordinadamente a los órganos de la Administración del Estado en la implementación de acciones de articulación con la sociedad civil y sus organizaciones.
3. Nuestro Gobierno entiende la participación ciudadana como un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.
4. Los objetivos estratégicos que nuestro Gobierno se ha propuesto para la ampliación y profundización de la democracia, mediante la efectiva participación ciudadana, son los siguientes:
 - a. Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
 - b. Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial de los órganos de la Administración del Estado, incorporando herramientas digitales en los mecanismos de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo, tanto en espacios de participación en línea, como dando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurren en las comunidades locales.
 - c. Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
 - d. Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad. En este sentido, los órganos de la Administración deben procurar facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles.



II. Implementación completa de la Ley N° 20.500.

5. En mérito de lo anterior, y en aras de favorecer la coordinación en la implementación de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se ha estimado necesario impartir a todos los ministerios y servicios públicos las siguientes instrucciones, las que deberán ser implementadas en el curso de los próximos 6 meses:
 - a. Normas de participación ciudadana. Todos los órganos de la Administración del Estado deberán revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo hacia lo deliberativo. Estas normas deberán incorporar los mecanismos obligatorios de participación establecidos en la ley, y podrán establecer las demás herramientas que el presente instructivo prescribe. Asimismo, el proceso de actualización deberá realizarse después de oír al respectivo Consejo de la Sociedad Civil del ministerio o servicio.
 - b. Creación de una Unidad de Participación Ciudadana. Cada órgano de la Administración del Estado reconocerá en su orgánica una Unidad de Participación Ciudadana, la cual se relacionará con el primer nivel jerárquico del organismo y tendrá directa dependencia del jefe del servicio respectivo. Esta Unidad tendrá como principal función el disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública. En particular, estará a cargo de otorgar condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil, proporcionándole recursos y espacios para la celebración de las sesiones, gestionando y ejecutando capacitaciones a sus representantes, entre otras medidas que busquen su fortalecimiento.
 - c. Consejos de la Sociedad Civil. Los Consejos de la Sociedad Civil de los órganos de Administración del Estado constituyen una instancia relevante para asegurar la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas, esto es, su diseño, ejecución y evaluación. Por lo anterior, se debe asegurar que esta instancia sea consultada en forma adecuada y con la debida información y anticipación, sobre materias relevantes tales como las políticas, programas, planes y programación presupuestaria. Para ello se deberá establecer un mínimo de 5 sesiones ordinarias en el año, contemplando la posibilidad de los Consejos para autoconvocarse las veces que la mayoría simple de los miembros del Consejo respectivo decida. Asimismo, en el plazo señalado deberán constituirse los Consejos de la Sociedad Civil de aquellas instituciones públicas donde ello no hubiere ocurrido. Igualmente, los organismos públicos deberán ajustar la reglamentación interna



referida a estos Consejos asegurando que tanto su generación como su funcionamiento se rijan por los principios de este Instructivo.

- d. Cuenta Pública Participativa. Este mecanismo consiste en el conocimiento previo del prospecto de Cuenta Pública que el órgano público deba rendir, por parte del propio Consejo de la Sociedad Civil y cuya opinión deberá ser incorporada en el texto de la cuenta.
- e. Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro. El Registro creado por el artículo 8° de la Ley N° 20.500, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, será fortalecido y modernizado, actualizando la actual base de datos en orden a facilitar su accesibilidad. Asimismo, su arquitectura considerará la inclusión de antecedentes relevantes acerca de las organizaciones en él inscritas tales como memorias, balances y otras herramientas financiero-contables que les permitan rendir cuentas.

III. Implementación de nuevas medidas.

- 6. Junto a los mecanismos establecidos como obligatorios en el Título IV de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de Administración del Estado podrán incorporar los siguientes mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública:
 - a. Audiencias públicas. Este mecanismo representa el derecho ciudadano a dialogar con la autoridad del ministerio y/o servicio público de que se trate para expresar sus preocupaciones, demandas y propuestas mediante el cual ésta conoce desde la perspectiva de los propios ciudadanos sus opiniones sobre una materia de interés público. Las audiencias públicas podrán ser solicitadas por no menos de quinientos ciudadanos y/o veinticinco organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro. También podrán ser convocadas por la autoridad o a requerimiento de la mayoría simple del Consejo de la Sociedad Civil del servicio respectivo.
 - b. Presupuestos participativos. Es un mecanismo de decisión ciudadana sobre una parte de los recursos que un Servicio Público dispone anualmente, para financiar el diseño, formulación y ejecución de proyectos prioritarios para la sociedad civil del ámbito del servicio. A través de jornadas de votación directa, abiertas a toda la comunidad, combinado con los acuerdos adoptados por el consejo o asamblea de Presupuesto Participativo, se decide la inversión y participación en todo el proceso de desarrollo del proyecto. Supone por tanto, procesos deliberativos de la comunidad para realizar diagnósticos, formular propuestas, elaborar proyectos, vigilar su implementación y evaluar tanto los resultados del proyecto como del mismo proceso.



- c. Cabildos Ciudadanos territoriales y sectoriales. Los cabildos constituyen instancias de discusión y participación ciudadana convocada por un ministerio o servicio, con el objeto de escuchar las opiniones y propuestas ciudadanas sobre una determinada materia de interés público. Corresponde a un proceso de participación temprana, que permite recoger insumos para elaborar una determinada política pública o programa estratégico. Pueden tener carácter territorial o sectorial, nacional o local.
- d. Encuentros de Diálogos Participativos. Estos encuentros conforman un espacio de diálogo e interlocución entre las autoridades de Gobierno y representantes de la sociedad civil, en forma presencial, y la ciudadanía en general, en forma virtual a través de alguna de las plataformas digitales participativas, sobre una propuesta de una política pública determinada previamente por la Autoridad mediante una minuta de posición. El objetivo de los Encuentros de Diálogos Participativos es lograr una síntesis de los planteamientos y observaciones recogidas durante el proceso de diálogo, por lo cual la autoridad respectiva deberá elaborar una respuesta, señalando en ella cuáles opiniones y apreciaciones fueron recogidas, especificando los motivos de su incorporación o rechazo. De esta manera, se busca que la ciudadanía pueda realizar observaciones e indicaciones a las políticas públicas, para así aumentar su legitimidad, eficiencia y eficacia. La realización de estos diálogos será coordinada por el ministerio o servicio público del caso; el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, prestará el apoyo necesario.
- e. Plataformas digitales participativas. El vínculo y diálogo permanente con la ciudadanía constituye uno de los ejes centrales de nuestro gobierno. En este contexto las plataformas digitales ofrecen la oportunidad de profundizar la democracia, al ampliar los accesos que tiene la ciudadanía para entrar en procesos de colaboración con el gobierno, y permitir a las autoridades entrar en procesos de retroalimentación continua con los ciudadanos. Para plasmar lo anterior nuestro gobierno trabajará en la implementación y mejora de una plataforma única que fomente la participación, accesibilidad, información y transparencia acerca de los procesos de participación ciudadana y consultas que realizan en los distintos organismos del Ejecutivo, cuyos lineamientos y detalles de implementación serán definidos por el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Las repeticiones públicas que integran el Poder Ejecutivo y que lleven a cabo procesos de participación ciudadana, se deberán incorporar a dicha plataforma a más tardar durante el primer trimestre del año 2015.



IV. Constitución del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

7. Apuntando a que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos, de defensa de bienes públicos y bienes comunes y de manera transversal, en el curso del tercer trimestre del presente año crearemos a través de un decreto unel Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, que se relacionará con el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Este Consejo será autónomo y tendrá como tarea la difusión y promoción del derecho a la Participación Ciudadana y la fiscalización para que los órganos públicos cumplan adecuadamente con sus obligaciones en esta materia. El Consejo estará integrado por una mayoría de representantes de la ciudadanía, de entre quienes se designará a quien lo presida, y por representantes el Poder Ejecutivo. Coordinará un sistema integral de Participación Ciudadana del que formarán parte todos los Consejos de Sociedad Civil creados al alero de la Ley N° 20.500 y tendrá presencia regional para garantizar, entre otras cosas, procesos de Participación Ciudadana descentralizados.
8. El Consejo tendrá como una de sus funciones el diseño y aplicación, conjuntamente con organizaciones territoriales, funcionales y de la sociedad civil en sin fines de lucro, de un informe periódico anual que tenga como resultado un Índice de Participación Ciudadana que dé cuenta de los avances y dificultades en la materia, así como la difusión de buenas prácticas.
9. Asimismo, el Consejo liderará un diálogo nacional que permita evaluar la política de participación ciudadana implementada durante los últimos años, así como las eventuales reformas institucionales que debieran abordarse con vistas a profundizar la democracia e incrementar su dimensión participativa.
10. Una Comisión interministerial encabezada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno tendrá como misión recoger, procesar y sistematizar las proposiciones de modificaciones legales formuladas en el proceso antes señalado.

V. Responsabilidades y monitoreo del cumplimiento del Instructivo.

11. Corresponderá al Ministerio Secretaría General de Gobierno llevar adelante este proceso y asegurar que se implemente en los plazos establecidos. La División de Organizaciones Sociales deberá elaborar las pautas técnicas y realizar las transferencias metodológicas a los ministerios y servicios sobre cada uno de los mecanismos establecidos en la ley y en el presente instructivo. Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional promoverá la adecuada constitución de los Consejos de Sociedad Civil correspondientes a las municipalidades, prestando la asesoría necesaria para dicho objetivo.



12. Déjese sin efecto el Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de abril de 2011, como asimismo la Política para la participación ciudadana en el marco de la corresponsabilidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

Distribución:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Defensa Nacional
4. Ministerio de Hacienda
5. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
6. Ministerio Secretaría General de Gobierno
7. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministerio del Desarrollo Social
9. Ministerio de Educación
10. Ministerio de Justicia
11. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
12. Ministerio de Obras Públicas
13. Ministerio de Salud
14. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
15. Ministerio de Agricultura
16. Ministerio de Minería
17. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
18. Ministerio de Bienes Nacionales
19. Ministerio de Energía
20. Ministerio del Deporte
21. Ministerio del Medio Ambiente
22. Servicio Nacional de la Mujer
23. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
24. Gabinete Presidencial (Archivo)
25. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
26. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

REF: CREA CONSEJO DE LA
SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y
ESTABLECE SU COMPOSICIÓN Y
FUNCIONAMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 329

SANTIAGO, 15 FEB. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° inciso final y 8° del Decreto N° 100/2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el DFL N° 1-19.653/2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; los artículos 2° letra a), 3°, 4° letra j) de la Ley N° 17.374 del INE; los artículos 2° y 3° letra a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1.600/2008 de Contraloría General de la República; el Instructivo Presidencial N° 002/2011 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Resolución Exenta N° 3309/2012 del INE; Ordinario Interno N° 26/2012 del Subdepartamento de Atención Usuaría del INE; Gestión Gabinete Dirección Nacional del INE, de fecha 14 de febrero de 2012; y

CONSIDERANDO:

- a) Que en virtud del artículo 1° inciso final y 8° de la Constitución Política de la República, contenidos en el Decreto N° 100/2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se dispone respectivamente, el deber del Estado de asegurar el derecho de participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional y los Principios de Probidad, Transparencia y Publicidad en el Ejercicio de la Función Pública.
- b) Que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 3°, 69° y siguientes del DFL N° 1-19.653/2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se contempla como principio de la Administración del Estado "la Participación Ciudadana en la Gestión Pública", además de disponer su respectiva reglamentación.
- c) Que en el mismo sentido, posteriormente se publicó el 16 de febrero de 2011 la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, norma que incorporó entre otros, el nuevo artículo 70° de la Ley de Bases de la Administración del Estado, ordenando que los Órganos del Estado establezcan las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.



d) Que en razón de lo anterior, el Instituto Nacional de Estadísticas, a través de la Resolución Exenta N° 3309, de fecha 12 de agosto de 2011, aprobó la Norma General de Participación Ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas, y que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de agosto de 2011.

e) Que en la mencionada Norma General de Participación Ciudadana del INE, en el artículo 10° sobre el Consejo de la Sociedad Civil, se dispuso que el INE contará con este consejo, el cual estará conformado de manera diversa y pluralista, por asociaciones sin fines de lucro, que se relacionen con los asuntos que son de competencia del instituto.

f) Que en razón que la composición y funcionamiento, del Consejo de la Sociedad Civil del INE, debe establecerse mediante el respectivo acto administrativo, se hace necesario crear el mencionado consejo, designar a sus integrantes y fijar los parámetros para su funcionamiento.

g) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1.- **CRÉASE** el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas, que tendrá como principal objetivo dar a conocer y otorgar espacios de participación, a la comunidad civil, de las discusiones que se generen respecto a los procesos estadísticos que lleve el INE.

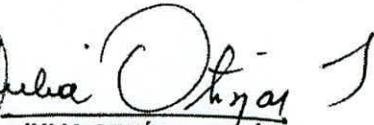
2.- **DISPÓNGASE** que la integración del Consejo de la Sociedad Civil, estará compuesto por los siguientes miembros:

- i. El Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas
- ii. Tres representantes del Instituto Nacional de Estadísticas, designados por el Director Nacional de Estadísticas.
- iii. Un representante de las Instituciones de Educación Superior
- iv. Un representante de las Asociaciones Gremiales
- v. Un representante de los Organismos o Asociaciones No Gubernamentales

3.- **ESTABLÉZCASE** que el mencionado Consejo de la Sociedad Civil del INE, deberá sesionar al menos dos veces por año; y asimismo, en su primera sesión deberá, de entre sus integrantes, designar los siguientes cargos y sus facultades:

- i. Presidente/a del Consejo
- ii. Secretario/a Ejecutivo
- iii. Secretario/a de Actas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JULIA ORTÚZAR JIMÉNEZ
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

REF: CREA CONSEJO DE LA
SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y
ESTABLECE SU COMPOSICIÓN Y
FUNCIONAMIENTO.

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,


Jessica Cárdenas Cabezas
JESSICA CÁRDENAS CABEZAS
Subdirectora Administrativa (S)

Distribución:

- Interesados
- Dirección Nacional
- Subdirecciones
- Direcciones Regionales
- División Jurídica
- Todos los Departamento, Subdepartamentos y Secciones
- Subdepartamento de Oficina de Partes

